

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Ingenieros Agrónomos de Andalucía», fue constituida en escrituras públicas de fecha 26 de octubre de 2001, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.892, corregidas por otras de fecha 3 de diciembre de 2002, con número de protocolo 3.127, ante el mismo Notario, fundada por don José González Delgado y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La promoción de la investigación científico-técnica en el ámbito de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, el fomento y la realización de estudios, trabajos y proyectos relacionados con el sector agrícola, la promoción de la actividad cultural en el ámbito corporativo y en la vida colegial, la dotación a los colegiados de la opción de desarrollar sus inquietudes profesionales en el marco de la institución colegial, el establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con toda clase de instituciones públicas y privadas, favorecer y apoyar la realización de prácticas en la formación de nuevos titulados en la ingeniería agronómica.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por nueve mil quince euros y dieciocho céntimos (9.015,18 euros), la cual se encuentra depositada en el Banco de Andalucía.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de once miembros y un máximo de veinte, siendo su Presidente el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelvo:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Ingenieros Agrónomos de Andalucía», domiciliada en Sevilla, calle Ronda de Capuchinos, número 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 26 de octubre de 2001, corregidas por otras de fecha 3 de diciembre de 2002.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.—La Consejera, Cándida Martínez López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**7389**

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al «Antiguo Convento de los Jesuitas», localizado en Huete (Cuenca).

Vista la documentación técnica correspondiente, esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al «Antiguo Convento de los Jesuitas», localizado en Huete (Cuenca).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huete (Cuenca) que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Bienes y Actividades Culturales).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el D.O.C.M. y en el B.O.E., a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 5 de febrero de 2003.—El Director General, Antonio Moraleda Galán.

ANEXO**Descripción**

El antiguo Colegio de los Jesuitas de Huete (Cuenca), fue fundado hacia 1570 por el clérigo Esteban Ortiz, vicario de Montalvo y beneficiado de la Parroquia de San Pedro, y se creó bajo los auspicios de Diego Hurtado de Mendoza, padre de la Princesa de Éboli.

En 1570 los jesuitas crearon una escuela para enseñar a leer y a escribir a todos los niños de la ciudad. Aprobó su creación San Francisco de Borja cuando era en Roma general de la Compañía de Jesús.

En el colegio estudiaron personajes ilustres como San Juan del Castillo, primer Santo canonizado conquense, o como el padre Hernando de Santaren, nacido en Huete y martirizado en Zorocapa (México) en 1616.

En 1767 Carlos III expulsó a los jesuitas de España y el convento de Huete fue desalojado. Al quedar el templo sin uso, el día 18 de febrero de 1770 se trasladó a él la parroquia de San Nicolás de Medina, situada anteriormente junto a la puerta de la muralla del mismo nombre.

El monarca ordenó poner sus armas reales en la portada, y que en lo sucesivo se apellidase Parroquia Real de San Nicolás de Medina.

El soberbio edificio está compuesto por fachadas de piedra arenisca con dos órdenes de rejas.

La parte conventual tiene planta cuadrada, formando en su interior un claustro, también de forma cuadrada, en torno a cuyos tránsitos se organizan las dependencias conventuales. Esta parte conventual fue construida por Diego de Hernansaiz y Juan de Palacios en el último tercio del siglo XVI.

El claustro tiene dos alturas; en la inferior, alternan columnas de orden toscano con pilares de madera; mientras que en el claustro superior toda la estructura es de madera. El campanario manierista, construido a comienzos del siglo XVII, es de gran belleza.

A la iglesia se accede por una hermosa portada barroca adintelada. En su entablamento se observan la inscripción y el escudo Real de Carlos III.

La iglesia es de una nave en forma de Cruz latina, con capillas laterales bajo arcadas de medio punto. Los seis tramos de la nave, el presbiterio y los brazos del crucero se cubren con bóvedas de medio cañón con lunetos. Sobre el crucero se levanta una gran cúpula gallonada. Sobre las capillas laterales hay dos tribunas de gran capacidad; éstas proporcionan luz a la iglesia por medio de unas celosías situadas en cada uno de los tramos de la nave.

En el crucero, al lado del evangelio, se conserva todavía el escudo de los Chacones, patronos del altar de San Ignacio, situado allí antiguamente.

A los lados del altar mayor hay dos capillas con cupulinas, magníficas de proporción y traza, una con decoración rococó y la otra neoclásica. La primera fue desde 1874 la de Jesús Nazareno, llamando vulgarmente «el Pobre». Anteriormente su titular fue la Virgen de Guadalupe. La segunda, desde 1785, es la de San Juan Evangelista, cuya imagen fue trasladada en aquel momento desde Atienza.

El 22 de mayo de 1896 perdió su categoría de parroquia y en 1936 toda la decoración fue destruida y el templo quedó gravemente deteriorado.

En 1949 se abrió nuevamente al culto, siendo la decoración actual aportada por diversos donantes y las diversas hermandades y mayordomías que tienen su sede en este templo.

A pesar de su condición de iglesia filial de la parroquia, carece de culto; excepto en las festividades de San Antón, San Juan, Nuestra Señora de Loreto y San Juan Evangelista.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al «Antiguo Convento de los Jesuitas», localizado en Huate (Cuenca).

Área de protección

Vendría definida por:

- Manzana: 66450, parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 06, 05, 04 y 03.
- Manzana: 65432, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (completa).
- Manzana: 65431, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (completa).
- Manzana: 64430, parcelas 01, 02, 03 y 04 (completa).
- Manzana: 65448, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (completa).

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS		
AREA DE PROTECCION	_____		
OBJETO DE LA DECLARACION	_____		
SITUACION	HUETE (CUENCA)	ESCALA	1/2000